



**ACUERDO N°17
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité de Bioética de la Corporación
Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la institución y con base en la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Corporación Universitaria Remington como Institución de Educación Superior privada destacada en su misión las funciones sustantivas de la Educación Superior, docencia, investigación, extensión y proyección social para la formación integral de la persona con competencias profesionales, visión global y valores éticos, morales, políticos, económicos, ambientales y culturales.

SEGUNDO: Que, es un proceso misional, formar profesionales para la difusión y búsqueda del conocimiento en aras de transformar y desarrollar procesos sociales económicos y productivos y así ayudar a consolidar un desarrollo sostenible y humano.

TERCERO: Que el comité de bioética de la Corporación Universitaria Remington tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las normas éticas fundamentales vigentes relacionadas con la investigación en seres humanos, como fin para afianzar y obtener nuevos conocimientos en pro de la salud y el beneficio de la humanidad, dichas normas están contempladas en:

- Las normas internacionales para la investigación.
- Resolución 0008430 de 1993 del Ministerio Nacional de Salud.
- La declaración de Helsinki.
- El Informe Belmont.
- El código de Nuremberg.
- El código internacional de ética médica en seres humanos, y otros.

CUARTO: Que las investigaciones en el área de la biomedicina requieren de una revisión y aval de un comité de bioética debidamente constituido.

QUINTO: Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité de Bioética de la Corporación Universitaria Remington.





ARTÍCULO 2°. El comité de Bioética es un grupo interdisciplinario e independiente, de docentes investigadores de diferentes facultades; encargado de evaluar y acompañar los procesos de investigación de la Corporación Universitaria Remington en el campo ético e integridad académica, procurando así dignificar al hombre y salvaguardar la relación con las otras formas de vida en medio del proceso de construcción de conocimiento.

ARTÍCULO 3°. El Comité de Bioética de la Corporación Universitaria Remington, estará integrado de la siguiente manera:

- Un (1) presidente: docente vinculado con la Institución que cuente con experiencia en investigación en el área de la salud y que acredite conocimientos en ética de la investigación, designado por la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Dos (2) miembros vocales: docentes de los diferentes programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud con experiencia en investigación en el área, designados por el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Un (1) miembro lego: Representante de la comunidad. Personal interno o externo que no tenga vínculos con la investigación, el cual será representado por el auditor de la Institución.
- Un (1) Consultores externo: experto en bioética o ética de la investigación designado por el Vicerrector Académico.
- Un (1) abogado designado por la Secretaria General.

Parágrafo 1°. Los subcomités serán constituidos al interior del comité de acuerdo a las necesidades o requerimientos de estudio de los conceptos puestos a consideración.

Parágrafo 2°. Para la acreditación de conocimientos en ética de la investigación de cualquier persona que se postule como miembro del comité, podrá cumplirse aportando certificación de participación en curso relacionado con la ética.

ARTÍCULO 4°. Serán funciones del comité de bioética las siguientes:

- a. Velar por la pertinencia de la investigación, el rigor metodológico de las propuestas de investigación, académicas o de extensión que involucren individuos, el respeto de los derechos de los sujetos de investigación, la preservación de su bienestar para asegurar su máximo rigor y cumplimiento de estándares internacionales sobre el cuidado de los seres humanos que son sujetos de la investigación.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que rigen las investigaciones con humanos.
- c. Conceptuar y avalar los trabajos de grado relacionados con el área de la salud antes de iniciar su ejecución.
- d. Todas aquellas funciones que se defina en la reglamentación emitida para investigaciones con seres humanos.

ARTÍCULO 5°. El comité de Bioética de la Corporación Universitaria Remington sesionará ordinariamente con una frecuencia mensual o de manera extraordinaria por convocatoria del presidente del comité. Las deliberaciones y decisiones se tomarán por mayoría simple.

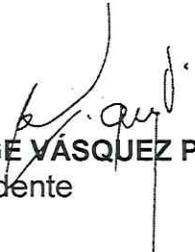


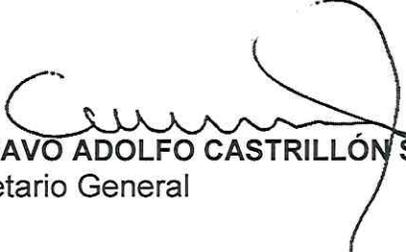


ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

